

ACTA DE REUNIÓN INTERNA POR VIDEOCONFERENCIA DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CELEBRADA EL VEINTISIETE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIUNO, PARA ANALIZAR Y RESOLVER ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a las diecinueve horas con treinta minutos del veintisiete de abril de dos mil veintiuno, con fundamento en los acuerdos **“ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN NÚMERO 2/2020, POR EL QUE SE AUTORIZA LA RESOLUCIÓN NO PRESENCIAL DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, CON MOTIVO DE LA PANDEMIA ORIGINADA POR EL VIRUS COVID-19”** y **“ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN NÚMERO 6/2020, POR EL QUE SE PRECISAN CRITERIOS ADICIONALES AL DIVERSO ACUERDO 4/2020 A FIN DE DISCUTIR Y RESOLVER DE FORMA NO PRESENCIAL ASUNTOS DE LA COMPETENCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL EN EL ACTUAL CONTEXTO DE ESTA ETAPA DE LA PANDEMIA GENERADA POR EL VIRUS SARS COV2”**, así como el **“ACUERDO DE CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, DEL PLENO DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL CON SEDE EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, RELATIVO A LA REANUDACIÓN DE RESOLUCIÓN DE TODOS LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN”**, previa convocatoria de la Magistrada Presidenta de la Sala Regional, se enlazaron por videoconferencia a través de la aplicación Teams, la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez, en su calidad de Presidenta, y los Magistrados Alejandro David Avante Juárez y Juan Carlos Silva Adaya, así como el Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra, que da fe.

Integrado el quórum y habiéndose hecho constar el mismo por el Secretario General de Acuerdos para sesionar válidamente, la Magistrada Presidenta sometió a consideración de los magistrados llevar a cabo la sesión privada señalada para esta fecha a través de videoconferencia por medio de la aplicación arriba mencionada; lo anterior, a consecuencia de la contingencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, con la finalidad de salvaguardar la salud del personal de la Sala Regional; además, porque tal propuesta se considera una medida necesaria,

idónea y proporcional, adecuada y suficiente para garantizar la debida discusión y análisis de los proyectos de resolución previamente circulados.

Una vez analizado y discutido el punto anterior, se aprobó por unanimidad de votos celebrar la sesión privada por videoconferencia, por lo que la Magistrada Presidenta dio inicio a la sesión privada proponiendo el análisis y discusión de los asuntos en términos del artículo 49, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En uso de la voz, el **Magistrado Alejandro David Avante Juárez**, sometió a consideración del Pleno los proyectos de resolución y los Acuerdos de Sala en los que propone:

Expedientes ST-JDC-175/2021, ST-JDC-176/2021, ST-JDC-178/2021 y ST-JDC-182/2021 acumulados

PRIMERO. Se acumulan los juicios ciudadanos ST-JDC-176/2021, ST-JDC-178/2021 y ST-JDC-182/2021 al diverso STJDC-175/2021, por ser este último el primero que se registró en esta Sala; en consecuencia, agréguese copia certificada del presente fallo a los expedientes acumulados.

SEGUNDO. Se sobreseen los juicios ciudadanos ST-JDC175/2021, ST-JDC-176/2021 y ST-JDC-178/2021, conforme lo razonado en el considerando cuarto de la presente sentencia.

TERCERO. Se confirma el registro de candidatos del partido MORENA por lo que hace al distrito electoral federal 01 con cabecera en Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo.

CUARTO. Se conmina a MORENA para que, en el futuro, en sus procesos internos de selección de candidatos, adopte medidas eficaces que garanticen el conocimiento de las determinaciones que emita y que sean susceptibles de afectar los derechos de sus militantes y/o aspirantes, en los términos apuntados en la parte final de este fallo.

QUINTO. Dese vista al Instituto Nacional Electoral con copia certificada digital de este expediente a efecto de que determine.

Expediente ST-JDC-258/2021

ÚNICO. Se confirma la resolución impugnada.

Expediente ST-JDC-275/2021

ÚNICO. Se confirma, en lo que materia de impugnación, el acuerdo impugnado.

Expediente ST-JDC-280/2021

ÚNICO. Se confirma la resolución impugnada.

Expediente ST-JDC-281/2021

ÚNICO. Se desecha de plano la demanda.

*Expediente **ST-JDC-286/2021***

ÚNICO. Se confirma la sentencia impugnada.

*Expediente **ST-JDC-289/2021***

ÚNICO. Se desecha de plano la demanda.

*Expediente **ST-JE-34/2021***

ÚNICO. Se confirma la sentencia impugnada.

*Expediente **ST-RAP-25/2021***

PRIMERO. Se revocan lisa y llanamente las conclusiones 12.19_C1_ME y 12.19_C2_ME.

SEGUNDO. Se confirma la conclusión 12.19_C4_ME.

*Expedientes **ST-RAP-28/2021 y ST-RAP-30/2021 acumulados***

PRIMERO. Se acumula el recurso de apelación ST-RAP-30/2021 al diverso ST-RAP-28/2021.

SEGUNDO. Se CONFIRMA el Acuerdo controvertido.

*Expediente **ST-JDC-295/2021 (ACUERDO DE SALA)***

PRIMERO. Es improcedente el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

SEGUNDO. Se reencausa este medio de impugnación para que el Tribunal Electoral del Estado de México sustancie y resuelva lo que en Derecho corresponda, en los términos apuntados en los efectos de este acuerdo.

TERCERO. Una vez que se hagan las anotaciones que correspondan en los registros atinentes, envíese escrito de demanda y sus anexos al mencionado órgano jurisdiccional electoral local.

*Expediente **ST-JDC-296/2021 (ACUERDO DE SALA)***

PRIMERO. Es improcedente el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

SEGUNDO. Se reencausa este medio de impugnación para que el Tribunal Electoral del Estado de México sustancie y resuelva lo que en Derecho corresponda, en los términos apuntados en los efectos de este acuerdo.

TERCERO. Una vez que se hagan las anotaciones que correspondan en los registros atinentes, envíese escrito de demanda y sus anexos al mencionado órgano jurisdiccional electoral local.

*Expediente **ST-JDC-304/2021 (ACUERDO DE SALA)***

PRIMERO. Es improcedente el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

SEGUNDO. Se reencausa el presente medio de impugnación, a efecto de que el Tribunal Electoral del Estado de México conozca del mismo y resuelva lo que en Derecho corresponda, en un plazo de tres días naturales, contados a partir de que se encuentre, debidamente, integrado el expediente.

Asimismo, deberá informar a este órgano jurisdiccional en un plazo no mayor a veinticuatro horas a partir de que le notifique al actor sobre la emisión de la resolución respectiva.

TERCERO. Una vez que se hagan las anotaciones que correspondan en los registros atinentes, envíese la demanda y sus anexos, al Tribunal Electoral del Estado de México, para que se sustancie y resuelva el medio de impugnación.

CUARTO. Se ordena al Comité Ejecutivo Nacional; a la Comisión Permanente del Consejo Nacional; a la Comisión Permanente del Consejo Estatal en el Estado de México y a la Comisión Organizadora Electoral Estatal en el Estado de México, todas del PAN que, una vez transcurrido el plazo respectivo, remita al Tribunal Electoral del Estado de México las constancias relativas al trámite de ley que, actualmente, realizan o realizaron dichos órganos partidistas.

Por lo que hace a los proyectos de resolución de los expedientes **ST-JDC-175/2021, ST-JDC-176/2021, ST-JDC-178/2021 y ST-JDC-182/2021 acumulados; ST-JDC-258/2021; ST-JDC-275/2021; ST-JDC-280/2021; ST-JDC-281/2021; ST-JDC-286/2021; ST-JDC-289/2021; ST-JE-34/2021 y ST-RAP-25/2021**, luego de que el Magistrado Alejandro David Avante Juárez expusiera las consideraciones que sustentan sus propuestas, la Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez y el Magistrado Juan Carlos Silva Adaya manifestaron sus puntos de vista, determinando que se resolverían en la sesión pública no presencial correspondiente.

En lo referente a los Acuerdos de Sala de los expedientes **ST-JDC-295/2021, ST-JDC-296/2021 y ST-JDC-304/2021**, los magistrados externaron su conformidad con el sentido de reencausar los medios de impugnación al Tribunal Electoral del Estado de México, por lo que una vez sometidos a votación fueron aprobados por unanimidad de votos y, posteriormente, se procedió a su firma.

Por lo que hace al proyecto de resolución de los expedientes **ST-RAP-28/2021 y ST-RAP-30/2021 acumulados**, los magistrados externaron sus puntos de vistas jurídicos, existiendo disenso en ellos, por lo que se determinó retirarlo para ser analizado en una próxima sesión privada.

Enseguida, la **Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez**, sometió a consideración del Pleno los proyectos de resolución y los Acuerdos de Sala en los que propone:

Expediente **ST-JDC-211/2021**

ÚNICO. Se confirma, en lo que fue materia de impugnación la sentencia impugnada.

*Expediente **ST-JDC-256/2021***

PRIMERO. Es improcedente la pretensión de la parte actora.

SEGUNDO. Se dejan a salvo los derechos del actor, para que acuda a recoger su credencial para votar una vez llevada a cabo la jornada electoral.

*Expediente **ST-JDC-259/2021***

PRIMERO. Es improcedente la pretensión de la parte actora.

SEGUNDO. Se dejan a salvo los derechos del actor, para que acuda a recoger su credencial para votar una vez llevada a cabo la jornada electoral.

*Expedientes **ST-JE-35/2021 y ST-JE-36/2021 acumulados***

PRIMERO. Se acumula el Juicio Electoral ST-JE-36/2021 al diverso ST-JE-35/2021, por ser éste el primero que se recibió en esta Sala Regional. En consecuencia, se deberá glosar copia certificada de la presente sentencia a los autos del expediente acumulado.

SEGUNDO. Se revoca lisa y llanamente la sentencia controvertida.

*Expediente **ST-RAP-26/2021***

ÚNICO. Se confirman, en la materia de impugnación, las resoluciones controvertidas.

*Expediente **ST-JDC-48/2021 y acumulados (ACUERDO DE SALA)***

ÚNICO. Se tiene por formalmente cumplida la sentencia dictada el cuatro de marzo del año en curso, por Sala Regional Toluca, en el expediente ST-JDC-48/2021 y acumulado.

*Expediente **ST-JDC-302/2021 (ACUERDO DE SALA)***

ÚNICO. Se tiene por formalmente cumplida la sentencia dictada el cuatro de marzo del año en curso, por Sala Regional Toluca, en el expediente ST-JDC-48/2021 y acumulado.

Luego de que la Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez expusiera las consideraciones que sustentan sus propuestas de los expedientes **ST-JDC-211/2021; ST-JDC-256/2021; ST-JDC-259/2021; ST-JE-35/2021 y ST-JE-36/2021 acumulados, y ST-RAP-26/2021**, los Magistrados Alejandro David Avante Juárez y Juan Carlos Silva Adaya manifestaron sus puntos de vista, determinando que se resolverían en la sesión pública no presencial correspondiente.

En lo referente a los Acuerdos de Sala de los expedientes **ST-JDC-48/2021 y acumulado, y ST-JDC-302/2021**, los magistrados externaron su conformidad con el sentido propuesto en cada uno de ellos, por lo que una vez sometidos a

votación fueron aprobados por unanimidad de votos y, posteriormente, se procedió a su firma.

En uso de la voz, el **Magistrado Juan Carlos Silva Adaya**, sometió a consideración del Pleno los proyectos de resolución y el Acuerdos de Sala en los que propone:

Expediente ST-JDC-77/2021

ÚNICO. Se confirma la resolución impugnada.

Expediente ST-JDC-112/2021

ÚNICO. Se confirma el acto impugnado.

Expediente ST-JDC-200/2021

ÚNICO. Se revoca el acto reclamado con base en los efectos precisados en la última parte de esta ejecutoria.

Expediente ST-JDC-260/2021

ÚNICO. Se sobresee en el presente juicio ciudadano.

Expediente ST-JDC-285/2021

ÚNICO. Se confirma el acuerdo plenario impugnado.

Expediente ST-JE-30/2021

ÚNICO. Se confirma la resolución impugnada.

Expediente ST-JE-33/2021

ÚNICO. Se confirma la resolución dictada por el Tribunal Electoral del Estado de México.

Expediente ST-JE-37/2021

ÚNICO. Se confirma, por razones distintas, la sentencia impugnada.

Expedientes ST-JRC-14/2021 y ST-JDC-157/2021 acumulados

PRIMERO. Se acumulan los juicios en términos del considerando segundo de esta sentencia. En consecuencia, se debe glosar copia certificada de los puntos resolutive de esta ejecutoria en el expediente del juicio acumulado.

SEGUNDO. Es procedente conocer de los presentes juicios en la vía *per saltum*, de conformidad con lo señalado en el considerando tercero de este fallo.

TERCERO. Se confirma, en lo que fue materia de estos juicios, el acuerdo impugnado.

Expediente ST-RAP-24/2021

ÚNICO. Se confirma, en lo que fue materia de impugnación, el dictamen y la resolución impugnada.

Expediente ST-JDC-46/2021 (ACUERDO DE SALA)

PRIMERO. Se tiene por formalmente, cumplido lo ordenado en la sentencia

dictada en el presente juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

SEGUNDO. Se ordena el archivo de este asunto como total y definitivamente concluido.

Expediente ST-JDC-298/2021 (ACUERDO DE SALA)

RIMERO. Es improcedente el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

SEGUNDO. Se reencausa el presente medio de impugnación, a efecto de que el Tribunal Electoral del Estado de México conozca del mismo y resuelva lo que en Derecho corresponda, en un plazo de tres días naturales, contados a partir de que se encuentre, debidamente, integrado el expediente.

Asimismo, deberá informar a este órgano jurisdiccional en un plazo no mayor a veinticuatro horas a partir de que le notifique al actor sobre la emisión de la resolución respectiva.

TERCERO. Una vez que se hagan las anotaciones que correspondan en los registros atinentes, envíese la demanda y sus anexos, al Tribunal Electoral del Estado de México, para que se sustancie y resuelva el medio de impugnación.

CUARTO. Se ordena a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, así como al Consejo Estatal del Estado de México, ambos del partido político MORENA que, una vez transcurrido el plazo respectivo, remita al Tribunal Electoral del Estado de México las constancias relativas al trámite de ley que, actualmente, realizan o realizaron dichos órganos partidistas.

Expediente ST-JLI-7/2020 (ACUERDO DE SALA)

ÚNICO. Se tiene por formalmente cumplida la sentencia de siete de diciembre de dos mil veinte, dictada en el presente juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Nacional Electoral.

Luego que el Magistrado Juan Carlos Silva Adaya expusiera las consideraciones que sustentan sus propuestas de los expedientes **ST-JDC-77/2021; ST-JDC-112/2021; ST-JDC-200/2021; ST-JDC-260/2021; ST-JDC-285/2021; ST-JE-30/2021; ST-JE-33/2021; ST-JE-37/2021; ST-JRC-14/2021 y ST-JDC-157/2021 acumulados, y ST-RAP-24/2021**, la Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez y el Magistrado Alejandro David Avante Juárez, expusieron sus puntos de vista jurídicos, determinando resolverlos en la sesión pública no presencial correspondiente.

Por lo que hace a los Acuerdos de Sala de los expedientes **ST-JDC-46/2021, ST-JDC-298/2021 y ST-JLI-7/2020**, los magistrados manifestaron su conformidad con el sentido propuesto en cada uno de ellos, por lo que una vez sometidos a votación fueron aprobados por unanimidad de votos y, posteriormente, se procedió a su firma.

La Magistrada Presidenta solicitó a los magistrados que los Acuerdos de Sala se firmaran quince minutos después de terminada la sesión dada la urgencia.

Desahogados los asuntos que motivaron la sesión privada por videoconferencia, a las veintidós horas con quince minutos del día de la fecha, se declaró concluida.

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 204, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez, en su calidad de Presidenta, el Magistrado Alejandro David Avante Juárez y el Magistrado Juan Carlos Silva Adaya, así como el Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra, que da fe.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrada Presidenta

Nombre:Marcela Elena Fernández Domínguez

Fecha de Firma:01/05/2021 07:42:02 p. m.

Hash:✔VCxIQ+9kR2/JldoLcSeVLbiDmWX2mlCERpWpphWb75o=

Magistrado

Nombre:Alejandro David Avante Juárez

Fecha de Firma:01/05/2021 11:14:01 p. m.

Hash:✔B+reM61OMl/sMzKH+dq36enjjPTIqgsuTjKgo10AOa0=

Magistrado

Nombre:Juan Carlos Silva Adaya

Fecha de Firma:02/05/2021 04:04:06 a. m.

Hash:✔vIA70ghMpmpe5CQ379WY85uFGIEHW8mxIzSdvNaAQIc=

Secretario General de Acuerdos

Nombre:Antonio Rico Ibarra

Fecha de Firma:01/05/2021 06:32:28 p. m.

Hash:✔GZos3y3PQ20W0svAjeRPz3plJLzduPFujgogcUBULgU=